



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
Treinta (30) De junio De Dos Mil Veintidós (2022)

Radicado No.	05001 31 03 002 2021 00071 00
Demandante(s)	COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A. NAVITRANS S.A.
Demandado(s)	COOPERATIVA DE DEPARTAMENTOS Y MUNICIPIOS DE COLOMBIA
Asunto	DECRETA EMBARGO
AUTO INTERLOCUTORIO	AUTO 1195V

Por ser procedente la medida cautelar de embargo invocada por la ejecutante en el anterior escrito, bajo las directrices establecidas en los art. 593 y demás normas concordantes del C.G.P.

El JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE MEDELLIN, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley.

RESUELVE

PRIMERO: Decretar el embargo de los dineros o beneficios económicos que por cualquier concepto se causen en favor de la demandada COOPERATIVA DE DEPARTAMENTOS Y MUNICIPIOS DE COLOMBIA con NIT 8200032273 por cuenta de los servicios prestados en las siguientes entidades: Alcaldía de Paramo, Alcaldía de San Gil, Alcaldía de Cota, Alcaldía de Bogotá, Alcaldía Santa Rosa Sur de Bolívar, Secretaria de Educación Distrital de Bogotá, Fiscalía General de la Nación, Gobernación de Santander, Alcaldía Tabio, Servicio Nacional de Aprendizaje Sena- Piedecuesta, Alcaldía de Arauca, Alcaldía de Bucaramanga, Alcaldía de Soacha, Alcaldía de Sopo, Gobernación de Tolima, Empresa Caucana de Servicios Públicos Emcaservicios E.S.P.

SEGUNDO: : Se les advierte a las citadas entidades que el embargo se limita a la suma de **\$478.200.002** y que los dineros que se retengan por tal concepto, deberán ser consignados en el Banco Agrario de Colombia, Suc. Carabobo de la ciudad de Medellín, cuenta de depósitos judiciales No. 050012031700 a nombre de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín, previniéndoles que en caso de no realizar en forma oportuna la consignación, les traerá como consecuencia responder por dichos valores. Oficiese

SE HACE CONSTAR que la presente decisión fue emitida virtualmente y con firma digital del funcionario debido a que se trata de trabajo en casa en cumplimiento de los sendos Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura, emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el Gobierno Nacional previamente, por la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, se imprimirá de ser requerido y se agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.

Ana P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO
Juez (Firmado digitalmente)

<p style="text-align: center;">NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior. Medellín, _____ de 2022. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;">_____</p> <p style="text-align: center;">Secretaria</p>
--